

REPUBLICA DE COLOMBIA

3



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 001 70

(06 DIC. 2010)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA”.

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, con Resolución 0031 del 21 de Enero de 2.002.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, mediante Resolución Nro. 03392 del 30 de Julio de 1.992.

Que la Resolución Nro. 03392 de 1.992, autorizó a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, entre otras la ruta MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA, de la siguiente forma:
De Lunes a Viernes, 2 horarios por sentido en la clase de vehículo Bus.

①

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA".

Sábados, Domingos y Festivos, 6 horarios por sentido en la clase de vehículo Bus.

Que la Directora General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito mediante Resolución 00488 del 25 de Enero de 1.993, le autorizó a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, el cambio de capacidad transportadora de bus a microbús, en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA, y MEDELLIN – SAN RAFAEL Y VICEVERSA.

Que la Asesora Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, a través de la Resolución Nro. 0201 del 15 de Mayo de 1.998, reconoció las rutas EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Automóvil, a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**

Que la Resolución No. 0052 del 6 de Marzo de 1.996, proferida por la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte Reestructuró los horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en la ruta MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA, en la clase de vehículo Microbús.

Que el señor JHON JAIRO RAMIREZ ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.773.489, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, mediante Radicado Nro. 2010305006314-2, del 10/08/2.010/, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de Horarios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, Resolución 3202 de 1.999 con sus anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA.

Que las rutas: MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA, se encuentran autorizadas en Origen – Destino, solamente a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios mediante Radicado Nro. 2010305006314-2, del 10/08/2.010/, con el Formulario de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las Condiciones Técnicas, Oferta de Servicio Frente a la Demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, cumplió a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un sólo



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA".

sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en cada una de las vías en la ruta autorizada; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustenta la petición de Reestructuración de Horarios presentados por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y las Resoluciones 0995 de 2.009; 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el Estudio de Oferta y demanda, cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento legal de la solicitud.

000 00 00 00 100 00

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA".

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

RUTA: MEDELLÍN – EL PEÑOL Y VICEVERSA,

SALIENDO DE MEDELLÍN:

06:00 – 06:30 – 07:00 – 07:30 – 08:00 – 08:30 – 09:00 – 09:30 –
10:00 – 10:30 – 11:00 – 11:30 – 12:00 – 12:30 – 13:00 – 13:30 –
14:00 – 14:30 – 14:45 – 15:00 – 15:30 – 15:45 – 16:00 – 16:15 –
16:30 – 16:45 – 17:00 – 17:30 – 18:00 – 18:30 – 19:00 – 19:30.

SALIENDO DE EL PEÑOL:

06:00 – 06:30 – 07:00 – 07:30 – 08:00 – 08:30 – 09:00 – 09:30 –
10:00 – 10:30 – 11:00 – 11:30 – 12:00 – 12:30 – 13:00 – 13:30 –
14:00 – 14:30 – 14:45 – 15:00 – 15:20 – 15:45 – 16:00 – 16:20 –
16:45 – 17:00 – 17:20 – 17:45 – 18:00 – 18:30 – 19:00.

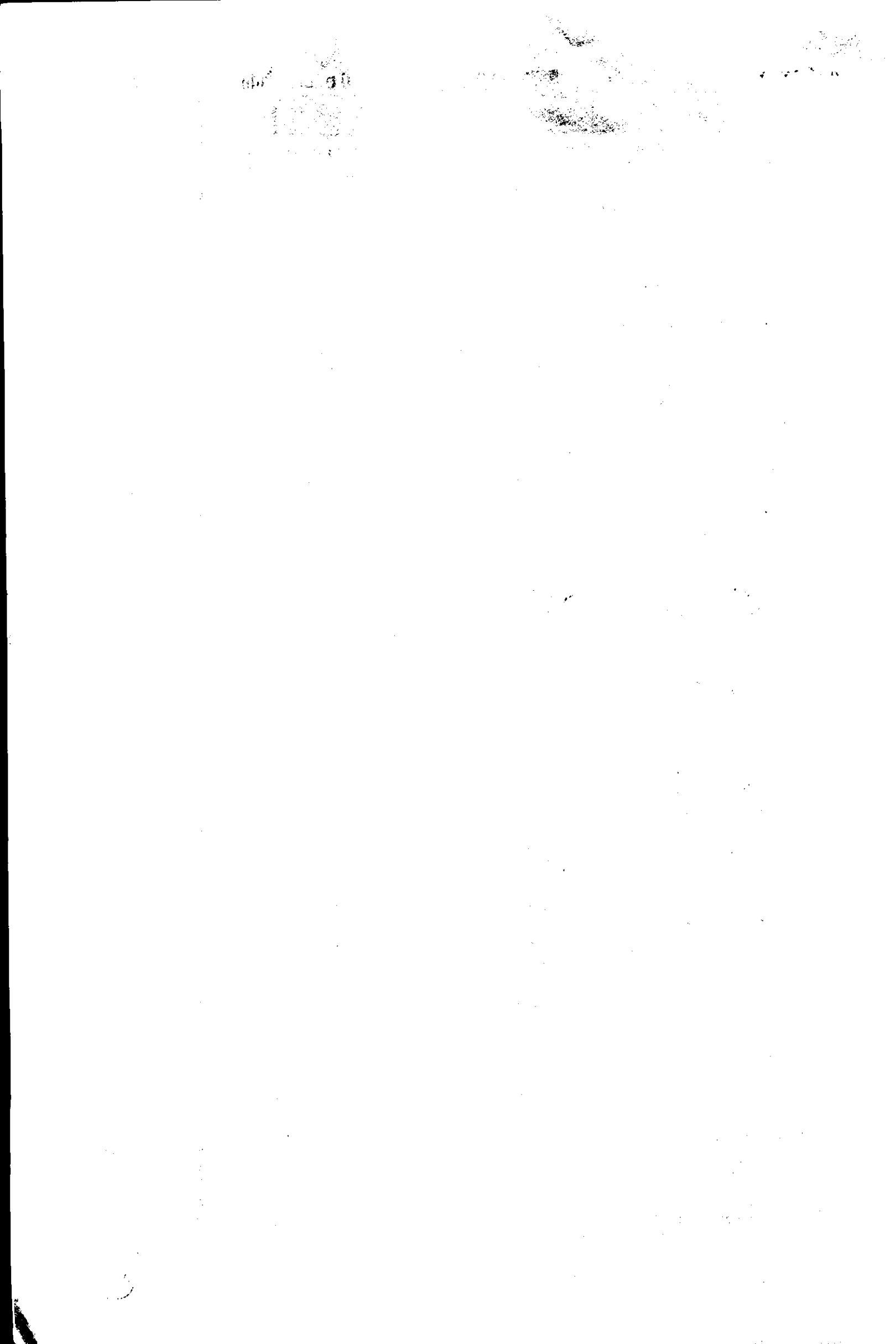
Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Grupo B; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: MEDELLÍN – EL PEÑOL Y VICEVERSA,

SALIENDO DE MEDELLÍN: 08:40

SALIENDO DE EL PEÑOL: 05:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas, Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA".

RUTA: EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA,

SALIENDO DE EL PEÑOL:

04:00 – 04:40 – 05:00 – 05:20 – 05:40 – 06:20 – 06:40 – 07:00 –
07:20 – 07:40 – 08:20 – 08:40 – 09:20 – 09:40 – 10:40 – 11:20 –
11:40 – 12:20 – 13:20 – 14:20 – 14:40 – 15:20 – 15:40 – 16:20 –
16:40 – 17:20 – 17:40 – 18:00 – 18:20 – 18:40 – 19:20 – 19:40 –
20:00.

SALIENDO DE MARINILLA:

04:00 – 04:40 – 05:00 – 05:20 – 05:40 – 06:20 – 06:40 – 07:00 –
07:20 – 07:40 – 08:20 – 08:40 – 09:20 – 09:40 – 10:40 – 11:20 –
11:40 – 12:20 – 13:20 – 14:20 – 14:40 – 15:20 – 15:40 – 16:20 –
16:40 – 17:20 – 17:40 – 18:00 – 18:20 – 18:40 – 19:20 – 19:40 –
20:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA,

SALIENDO DE EL PEÑOL:

04:30 – 05:30 – 06:00 – 06:15 – 06:30 – 07:30 – 08:00 – 08:30 –
09:30 – 10:00 – 10:30 – 11:00 – 11:30 – 12:30 – 13:00 – 13:30 –
14:00 – 14:30 – 15:00 – 15:30 – 16:00 – 16:30 – 17:00 – 17:30 –
18:30 – 19:00 – 19:30 – 20:30.

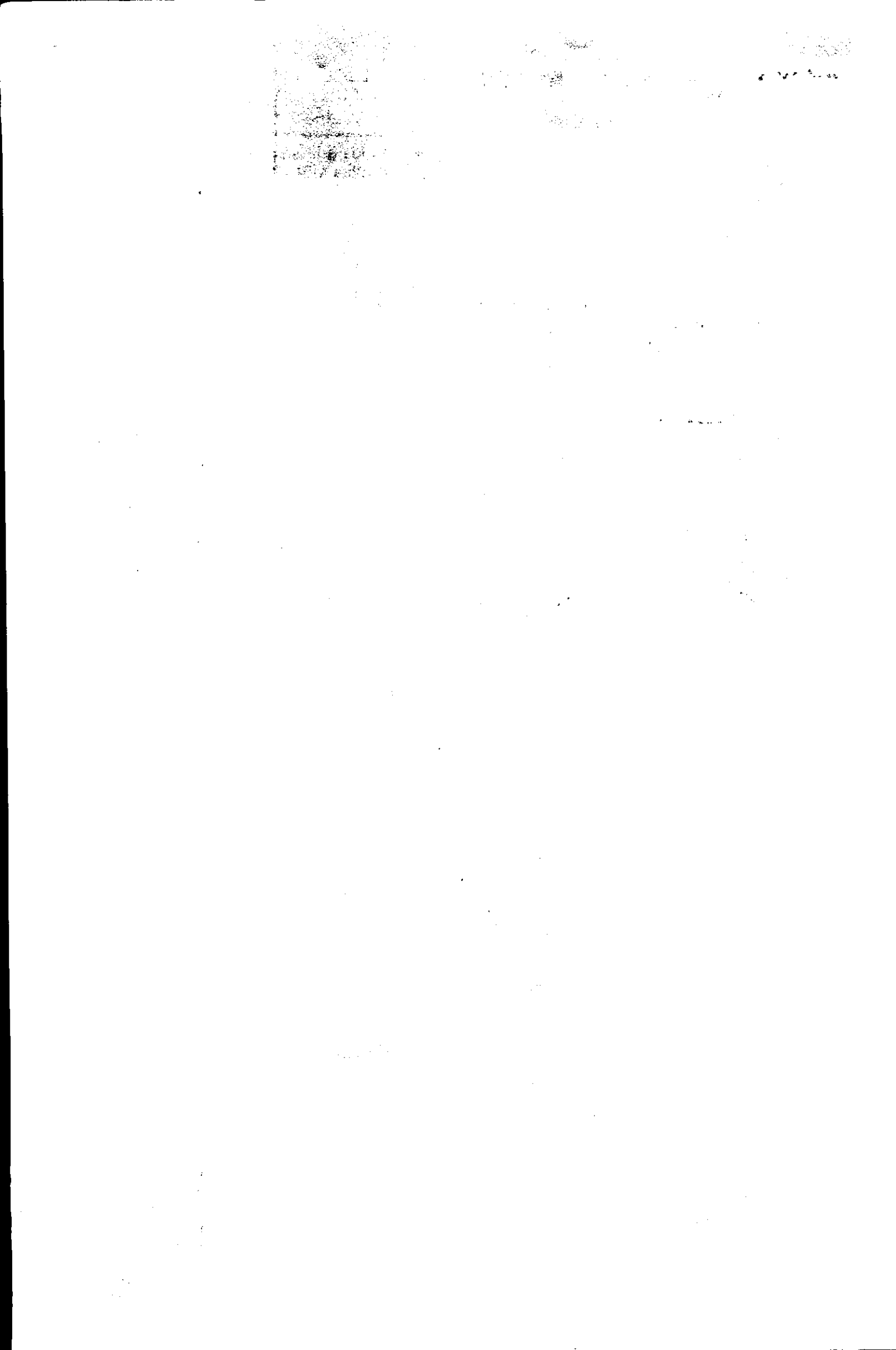
SALIENDO DE RIONEGRO:

04:30 – 05:30 – 06:00 – 06:15 – 06:30 – 07:30 – 08:00 – 08:30 –
09:30 – 10:00 – 10:30 – 11:00 – 11:30 – 12:30 – 13:00 – 13:30 –
14:00 – 14:30 – 15:00 – 15:30 – 16:00 – 16:30 – 17:00 – 17:30 –
18:30 – 19:00 – 19:30 – 20:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Grupo A; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, en las rutas MEDELLIN – EL PEÑOL Y VICEVERSA; EL PEÑOL – MARINILLA Y VICEVERSA; y EL PEÑOL – RIONEGRO Y VICEVERSA".

ARTICULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.


ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 06 DIC. 2010



FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró: Luis Fdo. Delgado C. 
Profesional: 2044 – 11

Secretario: Jaide Álvarez García
4178 – 10



Representante legal



MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGION ANTIOQUEÑA - SUSES

NOTIFICACION: No. 17 FEB. 2011

Notifiqué a:

Contenido de la Notificación No. 00170

de 06 DIC. 2010

Al Sr. Juan Luis Ramirez A.

y enterado firma en el acta de

C.C.N. No. 11.773.454.

El notificado
Funcionario Minis.

[Signature]
J. S. H. C.